



Nº 520 /

Casablanca, **4 MAR. 2009**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un asesor jurídico en las Redes Asistenciales de Gestión en el Área de Salud de la comuna de Casablanca año 2009
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase el contrato celebrado con don **MARIO AGUIRRE BAEZA**, cédula de identidad Nº 4.347.453-7, para que se desempeñe como Asesor Jurídico en la ejecución del Proyecto Redes Asistenciales de Gestión en el Área de Salud de la comuna de Casablanca año 2009, por la suma mensual de \$ 555.555.- impuesto incluido, hasta el 30 de junio del año en curso.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto de salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución :
Alcaldía
Dir. Finanzas
Salud
Juridico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Casablanca, a 04 de marzo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde Don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Chileno, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, domiciliado en esta ciudad calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y el señor **MARIO AGUIRRE BAEZA**, Abogado, cédula de identidad N° 4.347.453-7, domiciliado en Curauma, Hernán Cortes N° 1205, Villa Fundadores, Valparaíso, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar una asesoría jurídica en la ejecución del Programas Redes Asistenciales de Gestión en el Área de Salud de la comuna de Casablanca año 2009, que comprende:

- a) Reglamentación de funcionamiento de la Red
- b) Reglamentación de contratación a los funcionarios de la Red.
- c) Análisis del Sistema Remuneracional.

SEGUNDO: Don Mario Aguirre Baeza, percibirá la suma mensual de \$555.555.- impuesto incluido, dentro de los 5 primeros día del mes siguiente de devengado su pago, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: Para efectos de los cometidos encomendados, el asesor se coordinará a través del Administrador Municipal.

CUARTO: Se deja constancia, que los servicios que se contratan lo son a base de honorarios, por lo que don Mario Aguirre Baeza, no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose en consecuencia en la relación jurídica que lo une con la Municipalidad de Casablanca, las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

QUINTO: Todos los gastos derivados de esta prestación de servicios serán de cargo exclusivo del Sr. Mario Aguirre Baeza.

SEXTO: El presente contrato se extenderá hasta el 30 de junio del año en curso.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y data, declarando el Asesor haber recibido uno de ellos en este acto.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARIO AGUIRRE BAEZA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca